ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
1.INFORMACION GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	11 DE FEBRERO DE 2024
1.2 PROGRAMA	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
1.3 PRODUCTO	Servicio de asistencia técnica
1.4. CPC	91137 servicios de la administración pública relacionados con proyectos de desarrollo de uso múltiple
1.5. META DE PRODUCTO	Implementar anualmente una estrategia que permita el fortalecimiento institucional con el servicio de asesoría profesional apoyos a la gestión apoyo de MIPG y asistencia técnica para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo municipal.
1.6 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1.6.1 FUENTES DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS	1.2.4.3.04-SGP LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6
1.6.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DIS-2024000053
1.6.3. BPIN	2024157550002.
2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
2.1. TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2.2. OBJETO A CONTRATAR	**ANUAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA VALDERRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO QUE SE LLEVAR A CABO EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ**
2.3. PLAZO	El plazo de ejecución del presente convenio es de diez (10) días contados a partir del acta de inicio
2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO SOCOTÁ.
2.5. VALOR	**TREINTA Y TRES MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($33.001.800.00) M/CTE**

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
93141501	SERVICIOS DE POLÍTICA SOCIAL

El artículo 04 del decreto 092 de 2017 establece las siguientes reglas aplicables a este tipo de contratación régimen especial:

"*la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.*

En proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la entidad estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto"
De conformidad con lo preceptuado en el decreto 092 de 2017 y lo desarrollado por la agencia nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en la guía G-GESAL-02 – guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

1. CONVOCATORIA DE VEEDORES

Se convoca a la ciudadanía para conformar los respectivos comités de veeduría ciudadana, a efectos que desarrollen control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (…)

Que las entidades estatales en su gran mayoría a excepción de las que por su naturaleza presentan algún tipo de excepción normativa, deben aplicar constantemente diferentes modalidades contractuales en pro de satisfacer necesidades de la comunidad en general y actuaciones propias, que requieren de cierto conocimiento y dedicación.

En el marco de la construcción del Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027, y dada la importancia de la participación de la comunidad en este proceso, la Gobernación de Boyacá mediante comunicación del 5 de febrero de 2014, informó que el Municipio de Socotá ha sido seleccionado para el Encuentro Territorial de la provincia Valderrama, el cual acogerá en su Municipio al Señor Gobernador, el Gabinete Departamental, Alcaldes, comunidad en general y equipos de trabajo de cada territorio de la provincia.

En apoyo al Despacho del Señor Gobernador y a la Secretaría Departamental de Planeación, y con el objetivo de hacer más eficiente el encuentro territorial se requiere de la organización logística para el desarrollo de la mesa

territorial, al igual que se aprovecha el espacio para la iniciar con las mesas de participación con la ciudadanía para la formulación del Plan de Desarrollo municipal de Socotá.

Formular programas de gobierno para la inscripción de candidatos a alcaldías municipales o gobernaciones departamentales es el punto de partida para la planeación en el marco del ciclo de gestión pública territorial. En este sentido, en el programa de gobierno se establecen los compromisos y responsabilidades que comparten los gobernantes y los ciudadanos sobre el presente y futuro de la entidad territorial y son de obligatorio cumplimiento, a través de los planes de desarrollo, en virtud del voto programático consagrado en el Artículo 259 de la Constitución Política de 1991 y en las Leyes 131 y 134 de 1994 y 741 de 2002. De acuerdo con los artículos 40 y 103 de la Constitución Política, la revocatoria del mandato, por el incumplimiento del programa de gobierno, es un mecanismo de participación popular y está consagrado en el Artículo 2 de la Ley 131 de 1994 (Escuela Superior de Administración Pública ESAP, 2019).

La Constitución Política de 1991 establece en los artículos 339 al 344 lo concerniente a los planes de desarrollo, tanto en el nivel nacional como territorial. Por medio de dichos planes, los candidatos electos popularmente, ya sea para presidente de la República; o en las entidades territoriales, para el cargo de gobernador departamental o de alcalde municipal, configuran de manera estratégica y concreta las iniciativas propuestas en los programas de gobierno de los cargos elegidos por voto popular.

De tal manera que se hace necesario desarrollar la logística para el evento de participación comunitaria a través de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que esté dispuesta a aportar financiera y técnicamente para ejecutar el programa.

3. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado se debe reportar el hecho al Programa Presidencial lucha contra la Corrupción a través de los números telefónicos (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128, vía fax telefónico (1) 5658671, la línea transparencia del programa, a los números 9800-913040 o 5607556, correo electrónico en la dirección: webmasteraanticorrupcion.gov.co, al sitio denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente en la dirección carrera 8 N° 7 – 27 Bogotá D.C.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que dé él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el decreto 092 de 2017, de acuerdo a ello el Municipio de Socotá siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrán con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, Así mismo el decreto 092 de 2017 en su

artículo 5 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente proceso de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado decreto.

Por todo lo anterior, se requiere contratar la REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA VALDERRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO QUE SE LLEVAR A CABO EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

DECRETO 092 DE 2017 Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto

en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Régimen especial previsto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 suscribiendo convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que aporte el 30 % del valor en efectivo.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto

Artículo 355-Contitución política de Colombia: El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal

no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

La **FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS**, tiene en su objeto social: Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la República de Colombia o internacionalmente, mediante la promoción de actividades sociales, ecológicas, productivas.

Que teniendo en cuenta que **FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS** es un gremio **PRIVADO**, sin ánimo de lucro lo que se interpreta según el artículo 5 del decreto 092 de 2017 como una ESAL, esta realizará el aporte en efectivo igual o superior al 30% del valor del convenio de conformidad con la propuesta presentada y la carta de compromiso adjunta.

Por las razones expuestas, se concluye que es conveniente suscribir convenio de asociación con la FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS para **ANUAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA VALDERRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO QUE SE LLEVAR A CABO EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ**.

5. OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES

OBJETO: ANUAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA VALDERRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO QUE SE LLEVAR A CABO EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	Servicio de Amplificación de sonido: sonido profesional compuesto por: -1 Consola. -12 Sistemas de line a ray. -4 Sistemas de bajos. -4 Cabinas de doble parlante. -4 Bajo 118 activo. -4 Monitor de piso 112 activo. 2 Cajas directas. -6 Micrófonos inalámbrico de voz. -15 Extensiones de corriente -2 Elevadores para el sistema de sonido. -4 Estructuras truss Gran supor de 3mt 4. INCLUYE EL INGENIERO DE SONIDO ENCARGADO DE SU MANEJO EL DIA DEL EVENTO DEBIDAMENTE IDENTIFICADO	UNIDAD	1
2	SERVICIO DE MAESTRO DE CEREMONIAS PARA EL EVENTO	UNIDAD	1
3	SERVICIO DE PANTALLA GIGANTE FULL HD P3.5 DE 6MTS POR 3 MTRS., TIPO LED INCLUYE EL PERSONAL TÉCNICO PARA EL MANEJO EL DIA DEL EVENTO DEBIDAMENTE IDENTIFICADO	UNIDAD	1
4	SERVICIO DE TARIMA DE 9.60 POR 6 MTS DEBIDAMENTE INSTALADA DESDE DIA ANTERIOR AL EVENTO	UNIDAD	1
5	DECORACIÓN: Elementos de decoración temática del evento. (globos, arreglos de flores, 2 Pendones, 25 manteles) y demás requerimientos que haga la entidad para la decoración del lugar del evento.	UNIDAD	1
6	SERVICIO DE DOS ESTACIONES DE CAFÉ: Aromáticas, cafés y vasos de agua Incluye mesa, mantel servido por una persona con su debida indumentaria	UNIDAD	2

7	SERVICIO DE DOS ZONAS DE HIDRATACIÓN Suministro de agua en botella de mínimo 260 ml incluye disponer de dos mesas con mantel y dos personas para la entrega de la hidratación debidamente identificada con la indumentaria correspondiente	UNIDAD	60
8	Suministro y entrega de almuerzo especial - Plato típico del municipio. Carne asada (200gr) farináceo (papa), ensalada y bebida no alcohólica mínimo 250ml. Alimentación servida en el sitio del evento en caliente. Incluye personal logístico para la entrega con debida indumentaria.	UNIDAD	800
9	Suministro y entrega de REFRIGERIOS: Opción 1. Un PONQUÉ de mínimo 70gr. Una (1) bebida de refresco o néctar de fruta no alcohólica, no láctea, no energizante de mínimo 200 c.c. Opción SUMINISTRADO POR EL PERSONAL	UNIDAD	1600
10	PRESENTACIÓN AGRUPACIÓN CULTURAL	UNIDAD	2
11	SERVICIO DE PERSONAL DE LOGÍSTICA (10) PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON INDUMENTARIA RESPECTIVA 2 DÍAS DOMINGO Y LUNES	UNIDAD	15

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los soportes (facturas o contratos o cuentas de cobro) donde se pueda verificar el aporte del asociado y su valor.

2. Entregar el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el municipio para tal efecto.

3. Aplicar protocolos de Bioseguridad y la aplicación de los mismos, acorde a las condiciones del Municipio. Así mismo promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de los participantes.

4. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del supervisor del municipio no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del operador.

5. El contratista (operador) debe encontrarse al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa.

6. Informar al Municipio dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución del contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los beneficiarios del Programa.

7. Garantizar el personal manipulador de alimentos y de servicios generales para el evento.

8. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente.

9. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, administración, almacenamiento, distribución, transporte preparación y suministro de alimentos en el lugar del evento.

10. Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades.

11. Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria del lugar donde se realizará el evento.

12. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.

13. Reportar oportunamente al supervisor del municipio las novedades que se presenten en desarrollo del programa con el fin de tomar los correctivos necesarios.

14. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.

15. Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos preparados en el lugar del evento, cubriendo para ello, todas las prestaciones sociales y encontrándose a paz y salvo por todo concepto, (trabajadores, proveedores).

16. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6. ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO

6.1 CONDICIONES TÉCNICAS TOPOGRÁFICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

6.1.1 CONDICIONES TOPOGRÁFICAS Y DE EXTENSIÓN DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ

Que el Municipio de Socotá es uno de los más grandes a nivel Departamental cuenta con una extensión de 600.1 kilómetros cuadrados.

Para dar cumplimiento a la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

El valor del presente convenio se fija tomando en cuenta cada una de las actividades que se desarrollaran y los bienes que se requieren para su ejecución los compromisos de las partes y el alcance de los mismos.

Los precios de cada una de las actividades se realizaron valorando los precios históricos con los que la entidad desarrollo este mismo tipo de actividades.

Los precios de cada uno de los elementos se establecieron de acuerdo a las cotizaciones que se tuvieron como base.

Además, se tuvieron en cuenta gastos de administración necesarios para la realización de las actividades a cabalidad.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE ESAL	APORTE MUNICIPIO
1	Servicio de Amplificación de sonido: sonido profesional compuesto por: -1 Consola. -12 Sistemas de line a ray. -4 Sistemas de bajos. -4 Cabinas de doble parlante. -4 Bajo 118 activo. -4 Monitor de piso 112 activo. 2 Cajas directas. -6 Micrófonos inalámbrico de voz. -15 Extensiones de corriente -2 Elevadores para el sistema de sonido. -4 Estructuras truss Gran supor de 3mt 4. INCLUYE EL INGENIERO DE SONIDO ENCARGADO DE SU MANEJO EL DIA DEL EVENTO DEBIDAMENTE IDENTIFICADO	UNIDAD	1	2.632.500	2.632.500	1.000.000	1.632.500
2	SERVICIO DE MAESTRO DE CEREMONIAS PARA EL EVENTO	UNIDAD	1	877.500	877.500	877.500	-
3	SERVICIO DE PANTALLA GIGANTE FULL HD P3.5 DE 6MTS POR 3 MTRS., TIPO LED INCLUYE EL PERSONAL TÉCNICO PARA EL MANEJO EL DIA DEL EVENTO DEBIDAMENTE IDENTIFICADO	UNIDAD	1	1.755.000	1.755.000	755.000	1.000.000
4	SERVICIO DE TARIMA DE 9.60 POR	UNIDAD	1	1.755.000	1.755.000	755.000	1.000.000

	6 MTS DEBIDAMENTE INSTALADA DESDE DIA ANTERIOR AL EVENTO						
5	DECORACIÓN: Elementos de decoración temática del evento. (globos, arreglos de flores, 2 Pendones, 25 manteles) y demás requerimientos que haga la entidad para la decoración del lugar del evento.	UNIDAD	1	900.000	900.000		900.000
6	SERVICIO DE DOS ESTACIONES DE CAFÉ: Aromáticas, cafés y vasos de agua Incluye mesa, mantel servido por una persona con su debida indumentaria	UNIDAD	2	200.000	400.000		400.000
7	SERVICIO DE DOS ZONAS DE HIDRATACIÓN Suministro de agua en botella de mínimo 260 ml incluye disponer de dos mesas con mantel y dos personas para la entrega de la hidratación debidamente identificada con la indumentaria correspondiente	UNIDAD	60	900	54.000		54.000
8	Suministro y entrega de almuerzo especial - Plato típico del municipio. Carne asada (200gr) farináceo (papa), ensalada y bebida no alcohólica mínimo 250ml. Alimentación servida en el sitio del	UNIDAD	800	30.000	24.000.000.000	3.000.000	21.000.000

	evento en caliente. Incluye personal logístico para la entrega con debida indumentaria.						
9	Suministro y entrega de REFRIGERIOS: Opción 1. Un PONQUÉ de mínimo 70gr. Una (1) bebida de refresco o néctar de fruta no alcohólica, no láctea, no energizante de mínimo 200 c.c. Opción SUMINISTRADO POR EL PERSONAL	UNIDAD	1600	5.000,00	8.000.000	984.700	7.015.300
10	PRESENTACIÓN AGRUPACIÓN CULTURAL	UNIDAD	2	1.320.000	2.640.000	2.640.000	-
11	SERVICIO DE PERSONAL DE LOGÍSTICA (10) PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON INDUMENTARIA RESPECTIVA 2 DÍAS DOMINGO Y LUNES	UNIDAD	15	200.000	3.000.000	1.500.000	-
	TOTAL				46.014.000	13.012.200	33.001.800

APORTE DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ: Aportara lo correspondiente al setenta por ciento (70%) del proyecto, correspondiente a la suma **TREINTA Y TRES MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($33.001.800.00) M/CTE.**

APORTE DE LA ESAL- FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS: Aportara el valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del proyecto, cuya suma es de **TRECE MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS ($13.012.200,00) M/CTE.**

A raíz de que la entidad no cuenta con los recursos, personal logístico ni la infraestructura necesaria para la realización del PROGRAMA, se optó por adelantar proceso para suscribir un convenio de asociación, con el fin de permitir que una entidad sin ánimo de lucro interesada en fomentar programas y proyectos comunitario pudiera coadyuvar al municipio con la financiación de las actividades objeto del futuro convenio.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP N° DIS-2024000053 del 11 de febrero de 2024, con la siguiente descripción:

Código rubro	Descripción	Fuente	Valor
2.3.45.4599.1000.4599031.2.3.2.02.02.009.91137.106.1.2.4.3.04	Servicio de asistencia técnica 4599031 GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1.2.4.3.04-SGP LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	$33.001.800,00
TOTAL:			**$33.001.800,00**

8. FORMA DE DESEMBOLSO:

Los giros se efectuarán así: único giro al finar y ejecutar la totalidad de las actividades, para ello el asociado presentara los informes del caso, suscripción del Acta de Cumplimiento y Recibo Final a Satisfacción, dónde la Supervisión reconozca el porcentaje de ejecución y el valor a cancelar por dicha ejecución; y la suscripción por las partes de la correspondiente Acta de Liquidación proyectada por la Supervisión. Y además:

1) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio
2) Certificación paz y salvo parafiscales.
3) Soportes que serán verificados por el supervisor del convenio quien dispondrá dar el recibido a satisfacción y por ende la liquidación y terminación del mismo.

Para proceder al traslado de los recursos la entidad **ASOCIADA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del Convenio

Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el giro sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Entidad asociada y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio es de diez (10) días CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

10. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de quince días calendario y el proponente no podrá retírala, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

11. MONEDA DE LA PROPUESTA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

12. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser entregada en la plataforma SECOP 2 de manera virtual, por el representante legal o en su defecto por un tercero debidamente autorizado de forma escrita por el proponente o representante legal según sea el caso.

La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes para acreditar su idoneidad deberán ser entregados y cargados en la plataforma electrónica SECOP 2 según el cuestionario establecido por la entidad, la ESAL que no esté registrada en el SECOP 2 no podrá participar.

13. LUGAR DE ENTREGA

Las propuestas deberán ser entregadas en la Plataforma electrónica SECOP 2, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de la presente invitación, ya sea a través del represéntate legal del proponente, o a quien haga sus veces autorizado por escrito.

La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente invitación.

14. GARANTÍAS

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias, luego teniendo en cuenta que el objeto del contrato se pagara bajo la forma contra entrega, es decir se pagara el 100% del precio luego de ejecutar el 100% del objeto contractual, la entidad establece no exigir al contratista la constitución de garantías, debido a que si no cumple con el objeto del contrato pues no se pagara el precio pactado.

15. INDEMNIDAD

El futuro CONTRATISTA, se obliga a Mantener indemne al Municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del Convenio.

16. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

Los proponentes, así como el contratista que resulte beneficiado con la adjudicación del contrato objeto de este proceso queda sometido a las estipulaciones del código de ética y buen gobierno adoptado del municipio y para tal efecto se compromete a su cumplimiento.

17. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso, así como los lineamientos de lo establecido en el decreto 092 de 2017 y la guía de Colombia Compra eficiente para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y por ello publicaría en el SECOP 2 los respectivos estudios previos.

18. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN

El presente estudio previo será publicado en la página del sistema electrónico para la contratación pública SECOP versión 2 (SECOP2) que contiene la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, el presupuesto oficial del contrato, los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicara para definir el proceso.

19. ENTREGA PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública, el cual se entregará en la plataforma electrónica SECOP 2.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación y deberán tener en cuenta las siguientes reglas para elaborar y presentar las propuestas:

a. La oferta deberá presentarse en forma escrita en medio impreso y en idioma castellano; Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser diligenciados y acompañados de traducción simple.
b. La propuesta debe especificar las cantidades, precios unitarios y totales del servicio a suministrar, así como una especificación de los amparos suministrados.
c. Las propuestas deberán ser radicadas en el despacho de la alcaldía del Municipio de Socotá, con antelación a la fecha y hora límite para la recepción, las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.
d. d. La propuesta deberá estar suscrita en original por el proponente o su representante legal debidamente facultado.

e. La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
f. Una vez presentada la propuesta no se aceptará al proponente variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, no subsanables lo cual no obsta para que el Municipio de Socotá pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias o permitir la subsanación de documentos en los términos previstos en el estatuto de contratación.
g. La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar en la presente invitación.
h. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en la presente invitación.

20. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando el valor de la propuesta exceda el valor estimado en la presente invitación.
b) Cuando se modifique en la propuesta económica la descripción, unidad y cantidad estipuladas en la Invitación
c) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o la ley.
d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la presente invitación.
e) Cuando se compruebe
el proponente presentó información y/o documentación falsa en la propuesta.
i) Cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos de calidad y económicos requeridos en la presente invitación.
j) Cuando al hacer revisión matemática se presente un error superior al cero punto cinco por ciento (0.5%) en el valor de la propuesta económica presentada.
k) Cuando el objeto social de la Cámara de comercio (si aplica) presentada no esté relacionado con el objeto del presente proceso.
i) Cuando la experiencia relacionada para participar en la convocatoria ficticia.
j) cuando la entidad sin ánimo de lucro no se encuentre inscrita como proveedor en el SECOP II.

21. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, y la circular única Expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes requisitos del proponente:

a. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante Legal; Para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
b. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la de la persona jurídica y su representante Legal; Para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
c. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural Representante Legal de la Persona jurídica.
d. Certificado de no estar reportados como deudores en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, ley 1801 de 2016, Art. 183

CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación con corte 31 de diciembre de 2022.

Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ líquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Índice de Liquidez ≥ 2

Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ Total}$$

Índice de Endeudamiento ≤ 0,50

Razón de Cobertura De Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

Razón de cobertura de intereses ≥ 5 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0,02

Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0.01

FACTORES DE EXPERIENCIA DE TIPO HABILITANTE:

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en la ejecución como “OPERADOR DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA”.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar Tres (3) Contratos o Convenios con Entidades Públicas o Privadas cuyo objeto haya sido la ejecución de actividades cívicas o comunitarias o sociales o ambientales debidamente ejecutados, terminados y liquidados; para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL. En virtud a esto se requiere de la presentación de los siguientes documentos por parte de las ESAL interesadas

- Estructura Organizacional
- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

CAPACIDAD TÉCNICA

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

CARGO/ ACTIVIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA
UN (1) DIRECTOR	Experiencia en organización y logística de eventos.
UN (1) COORDINADOR DEL PROYECTO	Técnico, tecnólogo o profesional en administración de empresas. Ingeniería o ciencias afines con experiencia profesional superior a Cinco (5) contados a partir de la obtención del título. Experiencia especifica en la ejecución de Dos (02) contratos como contratista o director en proyectos de similar objeto de este proceso de selección.
CAPACIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO 4 PERSONAS DE LOGÍSTICA	Cuatro (4) personas de logística Deben demostrar haber participado en proyectos de organización y logística de actividades culturales o deportivas o comunitarios.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica (cuando aplique)
- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia. Dicha certificación deberá contener:

- Nombre de la Entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Plazo y vigencia del contrato

- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación y liquidación.

Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

22. REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta que la necesidad por satisfacer es aquella directamente relacionada con los planes y programas de interés general consagrados en el plan de desarrollo y planes y programas locales de gobierno, los factores que el Municipio utilizara para la escogencia de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro ejecutora del convenio serán:

1. Carta de presentación de oferta – SEGÚN ANEXO.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia a tras desde la fecha máximo para la presentación de ofertas. Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:
3. Que ostente la Calidad de persona jurídica Privada Sin Ánimo de Lucro.
4. Que el objeto social sea relacionado e inherente con el objeto del convenio a suscribir.
5. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural; para el caso de proponente plural los integrantes deberán ostentar la calidad de persona jurídica privada sin Ánimo de lucro.
6. Registro Único Tributario donde ostente la calidad de régimen tributario especial.
7. Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas y del Representante Legal de la persona jurídica. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
8. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
9. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el convenio y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
10. Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad integral en salud y los parafiscales cuando corresponda, tal como lo establece el 789 de 2002 y demás normas complementarias En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de los consorciados o unidos temporalmente deberá acreditar este requisito
11. Suscribir y adjuntar con la oferta el Compromiso Anticorrupción siguiendo el modelo consagrado en el Pliego de condiciones.
12. Declaración juramentada de que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad según Anexo.

23. CRITERIOS PARA LA PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

No aplica, de conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

Si se pretende realizar un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. De esta manera, deben estar sujetos a competencia, salvo en aquellos casos en que una entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero por un valor igual o superior al 30% del valor total del convenio24, y siempre que la entidad estatal verifique previamente que no existe ninguna otra entidad sin ánimo de lucro que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%.

Atentamente,

DUBIN JAVIER ROMERO HORMAZA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL